



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”**

Corrientes, 09 de Noviembre de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 97

VISTO:

Los reiterados pedidos de Fumigación para distintos Barrios de la Ciudad por parte de este Cuerpo, la Ordenanza N° 3314, la Carta Orgánica Municipal (COM) Art. 14, inc. 12), Y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de sendos pedidos de Comunicación este Cuerpo ha solicitado fumigación en diferentes zonas de la Ciudad, dado la proliferación de mosquitos en esta época del año y debido a la gran cantidad de precipitaciones caídas.

Que, el área del Municipio responsable de la ejecución (Dirección General de Zoonosis) informa que la fumigación para el control de vectores está recomendada solo en situaciones de emergencia y que el objetivo de fumigar es la destrucción rápida y masiva de la población de vectores adultos según los lineamientos establecidos por la Organización Mundial de la Salud (Expte. N°50-C-2023, fs. 12).

Que, la Ordenanza N°3314, Declara el Alerta Epidemiológico Permanente para evitar la propagación del mosquito (*Aedes aegyptis*) transmisor de las enfermedades DENGUE Y FIEBRE AMARILLA URBANA, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a implementar en forma permanente una campaña sanitaria que comprenda tareas de prevención, contralor, saneamiento y concientización de la población, incluyendo el control biológico.

Que, se hace necesario que el DEM a través del área correspondiente determine los parámetros de situaciones de emergencia, a fin de poder canalizar los reclamos de vecinos sobre fumigación, teniendo en cuenta la inestabilidad climática por la que se está atravesando, que provoco la crecida del rio Paraná e intensas precipitaciones, lo que hace el medio ambiente propicio para la proliferación de insectos y facilita la aparición de enfermedades, poniendo en riesgo a niños, adultos y mascotas.

Que, el Municipio debe garantizar la salubridad de los vecinos y brindar los servicios necesarios para colaborar con la reducción de insectos, mejorar el ambiente y prevenir enfermedades vectoriales.

Que, la COM establece en su Art. 14, inc. 12) que el Municipio debe: *“Promover políticas de prevención, control, promoción y protección de la salud, priorizando el abordaje preventivo comunitario y la atención primaria de la salud,*



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”**

2//

Corrientes, 09 de Noviembre de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 97

complementando acciones y políticas sanitarias con los distintos niveles de gobierno, provincial y nacional”.

Que, es responsabilidad de este Honorable Concejo Deliberante atender las necesidades y reclamos de los vecinos de la Ciudad de Corrientes.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN**

“Informe sobre los parámetros establecidos para la fumigación de barrios y espacios verdes teniendo en cuenta la Ordenanza N° 3314”

ARTÍCULO 1°: SOLICITA al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de la Subsecretaría de Control Ambiental, eleve informe sobre los parámetros establecidos para la fumigación de barrios y espacios verdes teniendo en cuenta lo establecido en la Ordenanza N°3314.

ARTÍCULO 2°: LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°:REMÍTASE copia debidamente autenticada de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efecto.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FLM/slg

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS